

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 008 Extraordinaria de 18 de marzo de 2013

MINISTERIO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Resolución No. 11/2013

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, LUNES 18 DE MARZO DE 2013

AÑO CXI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 8

Página 49

MINISTERIOS

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 11/2013

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo No. 7375 de 19 de diciembre de 2012, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tiene entre sus funciones específicas proponer, dirigir y controlar la política salarial.

POR CUANTO: Se ha decidido establecer un pago adicional por nocturnidad para médicos y estomatólogos e incrementar las cuantías que por este concepto reciben otros trabajadores del Sistema Nacional de Salud, regulados en el Apartado Vigésimo Primero de la Resolución No. 13 de 12 de marzo de 2007 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el numeral 4, Apartado Tercero del Acuerdo No. 2817 de 25 de noviembre de 1994 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar para los médicos y estomatólogos que laboran en el horario comprendido entre las 7:00 p.m. y las 7:00 a.m., el pago por nocturnidad con una cuantía de 2.00 pesos por hora.

SEGUNDO: Incrementar la tarifa horaria que reciben otros trabajadores de los centros asistenciales del Sistema Nacional de Salud en correspondencia con el horario de trabajo en que se desempeñan, en las cuantías siguientes:

	Horarios	Cuantía (en pesos)
Personal de enfermería	7:00 p.m. a 11:00 p.m.	0,50 por hora
	11:00 p.m. a 7:00 a.m.	1,00 por hora
Técnicos y otros trabajadores	7:00 p.m. a 11:00 p.m.	0,25 por hora
	11:00 p.m. a 7:00 a.m.	0,50 por hora

TERCERO: Dejar sin efecto el Apartado Vigésimo Primero de la Resolución No. 13 de 12 de marzo de 2007 de la que suscribe.

ARCHÍVESE el original en el protocolo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en La Habana, a los 7 días del mes de marzo de 2013.

Margarita M. González Fernández
Ministra de Trabajo y Seguridad Social